

# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. CADO DIFCISFIS CIVIL DEL CIPCILITO

### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S): HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO)**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-**2021-00049**-00, informando que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 04 de marzo de 2022.

#### SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA. La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (04) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022). -

Encuéntrese al Despacho el presente **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO)** que adelanta el establecimiento financiero **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial contra de los ciudadanos **HERIBERTO CAMELO FRANCO** y **LIBARDO CAMELO FRANCO** a fin de determinar si se acogen o no las pretensiones solicitadas por la parte demandante, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

La entidad del sector financiero **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, solicitó que se librara mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular en contra de los señores **HERIBERTO CAMELO FRANCO** y **LIBARDO CAMELO FRANCO**. En ese sentido, se libró mandamiento de pago con fecha **19 de abril de 2021**, por las siguientes sumas de dinero:

- (i) CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$132'030.308.00) por concepto del capital insoluto incorporado en el Pagaré sin número con fecha de suscripción 10 de diciembre de 2014;
- (ii) NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9'734.841.00), por los intereses causados sobre las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el 23 de noviembre de 2019 hasta el 23 de octubre de 2020.
- (iii) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la



Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@a16juzgado">@a16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.



### **SICGMA**

#### JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S): HERIBERTO CAMELO FRANCO Y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

Superintendencia Financiera, desde el 24 de octubre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Las sumas dinerarias anteriormente indicadas, con fundamento en el Pagaré sin número con fecha de suscripción 10 de diciembre de 2014, rubricado por los hoy demandados HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO:

Banco de Occidente Yo (nosotros) Heriberto Camelo Franco y Libardo Comelo Franco.

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente er DE OCCIDENTE o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Barran Quilla del año 2020, la suma de

(s 160.877.339. ) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquid a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mí (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a EL BANCO DE OCCIDENTE o a cualquier otro tenedor legítimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. EL BANCO DE OCCIDENTE o cualquier otro tenedor legítimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás

Para constancia se firma en BARRANQUILLA

a los 10 días del mes de DICIEMBRE

del año 2014

LOS DEUDORES

fibre del Deudor: presentante legal:

Teléfono: 3230724 - 3157264024

8.668.600 CARRERA 39 No. 69C - 70

Representante legal 5794830

CARRERA 39 No. 69C - 70 Teléfono: 3030031 - 3158982815

A su vez, acompaño "Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor" con fecha 10 de diciembre de 2014, en el cual consta que el demandado HERIBERTO CAMELO FRANCO, en su condición de deudor y/o constituyente, constituyó prenda a favor del establecimiento financiero demandante sobre el vehículo automotor THV064, con las siguientes características:

Marca: SCANIA

Tipo: K360B 4X2

Color: BLANCO AZUL ROJO/

Clase: BUS Modelo: 2014

Serie: 9BSK4X200E3828414 /

No. de Motor: DC13108K018213912 No. de Chasis: 9BSK4X200E3828414

Placas: THV064

Tipo de Servicio: PUBLICO

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es @16juzgado. Barranquilla - Atlántico. Colombia.







### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

 ${\tt DEMANDADO(S):} \ \textbf{HERIBERTO CAMELO FRANCO} \ y \ \textbf{LIBARDO CAMELO FRANCO}.$ 

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

Dicho gravamen prendario se encuentra debidamente inscrito ante el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT, desde el día **05 de enero de 2015**.

RUNT

#### REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 653222

Identificación:

THV0R4

Expedido el 29 de octubre de 2020 a las 05:34:13 PM

### "ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE					
Persona natural	NO APLICA				
Persona Juridica	BANCO DE OCCIDENTE				
Fecha de Inscripción	05/01/2015				

Con mensaje de datos adiado 29 de julio de 2021, el procurador judicial de la parte actora aportó constancia de notificación personal de los demandados, en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso.

(i) En lo relativo al ejecutado **HERIBERTO CAMELO FRANCO**, fue remitida citación de notificación personal en la nomenclatura Carrera 39 No. 69C – 70 con resultado positivo; de conformidad con la Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada REDEX con fecha 22 de julio de 2021:

#### CERTIFICA

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juz**gado**:

DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Juzgado:

BARRANQUILLA

Citado:

HERIBERTO CAMELO FRANCO

Direccion:

CRA 39 NO. 69C-70
BARRANQUILLA

Ciudad: La correspondencia se pudo entregar:

sí

Recibido por:

ROLANDO MELENDEZ

Cedula de quien recibe:

Observación:

CC. 72232372

Motivo:

LA PERSONA A NOTIFIAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Así mismo, acompañó la Guía de Mensajeria GC-56525689-GE del 21 de julio de 2021 de la empresa de mensajeria REDEX:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@16juzgado">@16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





## **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

 ${\tt DEMANDADO(S):} \ \textbf{HERIBERTO CAMELO FRANCO} \ y \ \textbf{LIBARDO CAMELO FRANCO}.$ 

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

REDEX	Mensajor	n.oo N. 67 A 37 PBX :		P 0287 MINTIC							LANTICO,COLOMBI
REDEX BARRANQU CUIDAD: BARRANC  S C P Grama	UILLA TEL:	: 811034171 : 351 3669 ocha P.Entrega	DIR: CL CP: 80 (Dias hábiles)		Empresa: Direction	CRA 39 NO. 69C-	70	Telefono Cod.Post	al: 800	Articulo: Radicado	291 : 2021-049
Observacion: uncionario Radex 291	DO	MM	Foci	HORA	Valor decid	72-230	2.372	22-07 /alor seguro:	-21	or flete:	Valor total: 8000
VISITAS	1	I I			DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA DIR. ERRADA	NO CONOCEN TRASLADO E.	REHUSADO P.CERRADO	NO RECLAMA DEMOLIDO	SERVICE INTERIOR	ADO P. SSO ORDEN PUBLICO

Y la Citación para diligencia de notificación personal del citado demandado:

#### CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): HERIBERTO CAMELO FRANCO

Dirección: Carrera 39 No. 69C - 70

Ciudad: BARRANQUILLA

RADICACIÓN	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2021-00049	EJECUTIVO	19 DE ABRIL DE 2021

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HERIBERTO CAMELO FRANCO Y OTRO

(ii) En lo relacionado al ejecutado **LIBARDO CAMELO FRANCO**, fue remitida citación de notificación personal en la nomenclatura Carrera 39 No. 69C – 70 con resultado positivo; de conformidad con la Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada REDEX con fecha 22 de julio de 2021:

#### CERTIFICA

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 UNO DE NUESTROS MENSAJEROS ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA ENVIADA POR

Juzgado: DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Ciudad Juzgado: BARRANQUILLA

Citado: LIBARDO CAMELO FRANCO
Direccion: CRA 39 NO. 69C-70
Ciudad: BARRANQUILLA

La correspondencia se pudo entregar: Sí

Recibido por: ROLANDO MELENDEZ
Cedula de quien recibe: CC. 72232372

Observación: LA PERSONA A NOTIFIAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION Motivo:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co** ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <u>@16juzgado</u>.

Barranquilla - Atlántico. Colombia.







### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

 ${\tt DEMANDADO(S):} \ \textbf{HERIBERTO CAMELO FRANCO} \ y \ \textbf{LIBARDO CAMELO FRANCO}.$ 

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

Así mismo, acompañó la Guía de Mensajeria GC-56525690-GE del 21 de julio de 2021 de la empresa de mensajeria REDEX:



Y la Citación para diligencia de notificación personal del citado demandado:

#### CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): LIBARDO CAMELO FRANCO

Dirección: Carrera 39 No. 69C - 70

Ciudad: BARRANQUILLA

RADICACIÓN	PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2021-00049	EJECUTIVO	19 DE ABRIL DE 2021

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HERIBERTO CAMELO FRANCO Y OTRO

Igualmente, se acreditó el agotamiento de notificación por aviso de conformidad con los presupuestos contemplados en el Art. 292 de La Ley 1564 de 2012 de los mencionados ejecutados en las nomenclaturas precitadas. En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en memorial electrónico fechado 26 de agosto de 2021. En ese sentido, acompaño:

#### (i) Referente al demandado HERIBERTO CAMELO FRANCO:

a) Cotejado y sellado de la notificación por aviso junto al proveído contentivo de mandamiento de pago librado por el despacho:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@016juzgado">@016juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S): HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

MENSA JES

Cotejado lev 1564 de 2012. Guia: LW10000093. Fecha de envío: 2021-08-25

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

HERIBERTO CAMELO FRANCO CARRERA 39 #69C -70 BARRANQUILLA - ATLANTICO

DD MM AAAA

25 08 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
08001-31-53-016-2021-00049	Ejecutivo	2021-04-19

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE	HERIBERTO CAMELO Y LIBARDO CAMELO

b) Guía de correo No. LW-10000093:

		ien.		- L W 1 (	0 0		* BARR	NOUILLA)	VARGAS_VASQUE
REMITENTE	ENVIADO PO	om.	DIREC	CION		CIUDAD		DEPARTAMENTO	CODIGO
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO	BANCO DE O	OCCIDENTE	BARRA	MOUILLA		BARRANGUILLA		ATLANTICO	08001000
DESTINATARIO NOMBRE		DIRECCION			CIUDAD		loepar	STAMENTO	CODIGO POSTAL
HERIBERTO CAMELO FRANCO GARRERA 39		CARRERA 39 #	#69C -70		HARRAI	ARRANGUILLA		meo	
CONTENIDO ARTICULO			ANEXO					RADICA	ро
Notificacium per Avise Art 292 del G.G.I			Mandam	lento de Pago				08001-3	1-63-016-2021-00040
COSTO DEL ENVIO: 6000		FECHA Y HORA DE	DMISION:	£2021-	06-29 16:0	6:09			
EL DESTINATARIO RECIBE A	CONFORM	IIDAD		CAUSAL DE DE	VOLUC	ION			
Janue 110	2005			NO RERIDE O LAR	DRA DIE	RECCION NO EXISTE	DESCONOC	PAR I	ENTIDAD NO NCIONA EN ESTA RECCION
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICA	CION			FEGHA Y HORA	DEEN	TREGA	98		
× 788518	371			- 26	les.	08	A 20 2	1	RA11:08 4-

c) Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada AM MENSAJES con fecha 26 de agosto de 2021, con la anotación de recibida dicha notificación el día 26 de agosto de 2021:

#### CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.						
JUZGADO:	UZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO					
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4*	CIUDAD:	BARRANQUILLA			
ARTICULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	ANEXOS:	Mandamiento de Pago			
RADICADO NÚMERO:	08001-31-53-016-2021-00049	NATURALEZA DEL PROCESO:	Ejecutivo			
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE					
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-04-19   0000-00-00   0000-00-00					
ENVIADO POR:	GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, ABOGADO(A)					
CITADO / DESTINATARIO:	HERIBERTO CAMELO FRANCO					
DEMANDADO:	HERIBERTO CAMELO Y LIBARDO CAMELO					
DIRECCIÓN:	CARRERA 39 #69C -70	CIUDAD:	BARRANQUILLA			

#### RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:		
RECIBIDO POR:	JAIME HOYOS			
IDENTIFICACIÓN:	78851871	TELÉFONO:		
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.			

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@16juzgado">@16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S): HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

#### (ii) Concerniente al demandado LIBARDO CAMELO FRANCO:

a) Cotejado y sellado de la notificación por aviso junto al proveído contentivo de mandamiento de pago librado por el despacho:

AM AMENSAJES

Cotejado ley 1564 de 2012, Guia: LW10000092, Fecha de envío: 2021-08-25

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO

No. consecutivo

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

LIBARDO CAMELO FRANCO CARRERA 39 #69C -70 BARRANQUILLA - ATLANTICO

DD MM AAAA

25 08 2021

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
08001-31-53-016-2021-00049	Ejecutivo	2021-04-19

Demandante	Demandado	
BANCO DE OCCIDENTE	HERIBERTO CAMELO Y LIBARDO CAMELO	

b) Guía de correo No. LW-10000092:



a) Certificación expedida por la empresa de mensajería especializada AM MENSAJES con fecha 26 de agosto de 2021, con la anotación de recibida dicha notificación el día 26 de agosto de 2021:

#### CERTIFICA QUE:

JUZGADO:	JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUIT	JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO					
DIRECCION DEL JUZGADO:	Carrera 44 No. 35- 11 Edificio Ban	Carrera 44 No. 35- 11 Edificio Banco Popular Plac 41			BARRANQUILLA		
ARTICULO:	NOTIFICACION FOR AVISO ART	NOTIFICACION FOR AVISO ART 292 DEL C.G.F.			Mandamiento de Pago		
RADICADO NUMERO:	08001-31-83-016-2021-00049	08001-31-83-018-2021-00049		EZA DEL PROCESO:	Ejecutivo		
DEMANDANTE:	BANGO DE OCCIDENTE	BANCO DE OCCIDENTE					
FECHA DE PROVIDENCIA:	2021-04-19	0000-00-00	0 0000-00-00				
ENVIADO POR:	GUSTAVO ADOLFO GUEVARA A	GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE; ABOGADO(A)					
CITADO / DE STINATARIO:	LIBARDO CAMELO PRANCO	LIBARDO CAMELO FRANCO					
DEMANDADO:	HERIBERTO CAMELO Y LIBARD	HERIBERTO CAMELO Y LIBARDO CAMELO					
DIRECCION:	CARRERA 39 #69C -70	CARRENA 39 #69C -70			BARRANQUILLA		

#### RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE AGOSTO DE 2021	SE CERTIFICÓ:				
RECIBIDO POR:	JAIME HOYOS					
IDENTIFICACIÓN:	78851871	TELÉFONO:				
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESI	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.				

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@a16juzgado">@a16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





GP 059 4



### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

 ${\tt DEMANDADO(S):} \ \textbf{HERIBERTO CAMELO FRANCO} \ y \ \textbf{LIBARDO CAMELO FRANCO}.$ 

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

Aunque la parte demandante no acreditó mediante cotejado y sellado la remisión del libelo de la demanda y sus anexos junto a la notificación por aviso anteriormente descrita, correspondía a los demandados **HERIBERTO CAMELO FRANCO** y **LIBARDO CAMELO FRANCO** en interés de ejercer sus derechos al debido proceso, defensa y contradicción dentro de la presente actuación, dar aplicación a la prerrogativa contemplada en el inciso segundo del Art. 91 de la Ley 1564 de 2012, esto es, solicitar a esta agencia judicial, los documentos antes reseñados:

"El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda". (Subrayado y negrilla por fuera del texto).

Solicitud o petición de tales documentos, que no se aprecia solicitada por los hoy ejecutados dentro del plenario. A su vez, guardando silencio la parte ejecutada en atención a las pretensiones, hechos y pruebas materia de la presente demanda ejecutiva; por lo que se procederá conforme dispone el Art. 440 del C.G.P.-

En el sub judice, se haya demostrado plenamente la existencia de la obligación antes mencionada con el título ejecutivo que acompañan a la demanda, esto es: (i) Pagaré sin número con fecha de suscripción 10 de diciembre de 2014, rubricado por los hoy demandados HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO; (ii) "Contrato de Prenda sin Tenencia del Acreedor" con fecha 10 de diciembre de 2014 rubricado por los sujetos procesales intervinientes referente al automotor THV064, debidamente inscrito ante el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT. Igualmente, aparece acreditada la inscripción de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial con proveído de fecha 08 de abril de 2021, con respecto al rodante placado THV064, según lo informado por SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, con Oficio Nro. UL-134682 del 11 de febrero de 2022:

En atención a su oficio Nro.2021-00049 del 7 de Mayo de 2021 que hace referencia al expediente 080013153016-2021-00049-00, radicado en este despacho el 25 de Mayo de 2021, me permito comunicarle, que revisada la documentación del vehículo de placas: THV064 y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acató la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo (100 % de propiedad del demandado) HERIBERTO CAMELO FRANCO y se inscribió en el Registro automotor de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla - Atlantico.

Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@016juzgado">@016juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.





### **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

 ${\tt DEMANDADO(S):} \ \textbf{HERIBERTO CAMELO FRANCO} \ y \ \textbf{LIBARDO CAMELO FRANCO}.$ 

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

Por lo tanto, dichos documentos son contentivos de una obligación dineraria, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada, como lo exige el artículo 422 del C.G.P. en comento y lo establecido en el artículo 440 del C.G.P. que a la letra expresa "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.", y siendo que en este caso se dan las condiciones tipificadas por el legislador, implica proceder conforme a la misma, atendiendo las súplicas de la demanda, esto es, ordenar seguir adelante la ejecución por las sumas determinadas conforme al mandamiento de pago calendado 19 de abril de 2021 proferido por esta administradora de justicia.-

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

#### RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de los demandados HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO a favor del ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 19 de abril de 2021 proferido por este Despacho. -

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo y remate del bien que se encuentra embargado o los que posteriormente se lleguen a embargar en el presente proceso. -

**TERCERO:** Requiérase a la parte demandante que aporte liquidación del crédito y por secretaría liquídense las costas conforme lo ordenan los artículos 366 y 466 del C.G.P. –

CUARTO: CONDENAR en costas a los ejecutados HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO y a favor del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., fijense como agencias en derecho el 3,5% del pago ordenado en esta providencia, esto es la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$4'961.780.00), lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1610554 del 5 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. -





## **SICGMA**

## JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016-2021-00049-L.

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA (MIXTO).

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO(S): HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO CAMELO FRANCO.

DESICIÓN: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.LERB).